



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SUANCES Y ASTURIANA DE ZINC, S.A.U. PARA ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL.

En Suances, a 26 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Andres Ruiz Moya, alcalde de Suances, en nombre y representación del mismo, que tiene su domicilio en la Plaza del Generalísimo n.º 1 de Suances y CIF P3908500-F, la cual actúa en el ejercicio de competencias establecidas en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el ejercicio de facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. ("*Destinatario*").

De otra Don José Manuel Menéndez Martínez, con D.N.I.*****, en representación de la Compañía mercantil anónima denominada ASTURIANA DE ZINC, S.A.U., con domicilio social en Zona Industrial Nº 1, San Juan de Nieva, 33417 Castrillón (Asturias), y con C.I.F. A-82689753, conforme a escritura de poder otorgada el veintisiete de noviembre de 2001 ante el Notario de Madrid D. José Angel Martínez Sanchíz, bajo el número 4114 de su protocolo. ("*AZSA* ").

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de:

- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales. (Artículo 25.2.d)

II. La empresa AZSA, ha colaborado activamente con el Ayuntamiento de Suances en proyectos de interés general en el municipio de desarrollo sostenible, fomento del empleo, medioambiental, entre otros, y tiene voluntad de seguir colaborando mutuamente en más proyectos, dentro de sus actividades de incentivos sociales al Mecenazgo.

Que la empresa AZSA manifiesta su interés en colaborar en la siguiente actividad de interés general del Ayuntamiento de Suances:

1. Proyecto de reparación de hundimientos en carretera San José de Hinojedo.

III.- Que el Ayuntamiento de Suances, como entidad local, se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo, reguladas en el artículo 16, b) de la





Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

IV.- El artículo 1 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las Entidades Locales sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante Ley del Mecenazgo) define el mecenazgo como *"la participación privada en la realización de actividades de interés general"*.

Esta Ley dictada al amparo del artículo 149.1.14." de la Constitución, tiene una finalidad eminentemente incentivadora de la colaboración particular en la consecución de fines de interés general, en atención y reconocimiento a la cada vez mayor presencia del sector privado en la tarea de proteger y promover actuaciones caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro, cuya única finalidad es de naturaleza general y pública.

El artículo 25 de la Ley del Mecenazgo, permite la celebración de Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, definiendo como tal aquel convenio *"por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades"*.

V.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Suances y AZSA, acuerdan suscribir un "Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general", a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de Mecenazgo, lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6b3dce5834f84a6283956a837c6bc779001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio relativo a la colaboración empresarial en actividades de interés general AZSA en forma de aportación económica de **nueve mil doscientos cincuenta euros (9.250 euros)** para destino de las siguientes actividades y proyectos municipales de interés general en el marco educativo, fomento de empleo, medioambiental y desarrollo sostenible realizadas por el Ayuntamiento de Suances en el ámbito de sus competencias

1. Proyecto de reparación de hundimientos en carretera San José de Hinojedo

Para alcanzar dicho objeto, la entidad AZSA asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula tercera.

Por su parte, el Ayuntamiento de Suances se compromete a realizar todas las actividades y proyectos municipales que constituyen el objeto del presente convenio con medios propios o mediante la contratación de los servicios de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a lo largo del año 2025.

El ayuntamiento de Suances informará a AZSA previo a la realización de los trabajos cual será la empresa adjudicataria del proyecto de reparación de hundimientos en carretera San Jose de Hinojedo y los trabajos no podrán comenzarse hasta recibir confirmación escrita para ello por parte de AZSA.

Igualmente, el Ayuntamiento de Suances se compromete a difundir la participación y colaboración de AZSA en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula Tercera.

SEGUNDA. - NATURALEZA.

Ambas partes declaran que el presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

A todos los efectos, la difusión de la participación de AZSA en las actuaciones y proyectos municipales no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.ª- AZSA se compromete, en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, a abonar al Ayuntamiento de Suances el importe indicado en la cláusula primera en las condiciones y a los efectos indicados, de la siguiente forma:

1. Proyecto de reparación de hundimientos en carretera San José de Hinojedo. (9.250 €).

Dichos importes serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta (IBAN)*****, a nombre de: AYUNTAMIENTO DE SUANCES.





Una vez realizados estos pagos, tendrán el carácter de donaciones irrevocables, sin perjuicio de lo establecido en las normas imperativas civiles que regulan la revocación de las donaciones.

2.ª- EL AYUNTAMIENTO DE SUANCES tomará bajo su responsabilidad y a su cargo las siguientes obligaciones:

- Difundir a través de los medios de comunicación, u otros medios que estime pertinentes, la participación y colaboración realizada por la empresa AZSA, en relación con el proyecto o actuación en los que se colabore.
- Emitir certificación acreditativa de las aportaciones realizadas.

CUARTA. - EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no implica exclusividad y, el Ayuntamiento de Suances podrá acordar con otras empresas la colaboración en las actividades de interés general objeto de participación.

QUINTA. - PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la sede del Ayuntamiento de Suances.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

SEXTA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes constituirán una Comisión Mixta formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

SÉPTIMA. - CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio.

OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA. - RESOLUCIÓN.

La resolución del Convenio se regirá por lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera





de las partes y demás causas previstas por el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, será causa de resolución del Convenio la falta de la aportación económica por parte de AZSA al Ayuntamiento de Suances, estipulada en la Cláusula Primera del presente Convenio.

AZSA podrá resolver el presente Convenio total o parcialmente de forma inmediata mediante notificación por escrito al AYUNTAMIENTO DE SUANCES si el Ayuntamiento de Suances [o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados y cualquier otra persona que actúe en su nombre] incumple las Cláusulas y el incumplimiento no es subsanable o, si en el caso de que el incumplimiento sea subsanable el Destinatario no lo ha subsanado en un plazo de [14] días desde la fecha de notificación efectuada por AZSA al Ayuntamiento.

DÉCIMA. - TRIBUTOS.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

UNDÉCIMA. - PROTECCION DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DECIMOSEGUNDA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACION.

El presente Convenio entrará en vigor y surtirá efectos desde el día de su firma, y mantendrá su vigencia durante el año 2025.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos un mes de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

DECIMOTERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA.

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula sexta de este Acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales con sede en la Comunidad del Principado de Asturias,





para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

DECIMOCUARTA. - PROTOCOLO.

Se incluye en el Anexo al presente Acuerdo el Protocolo de interpretación, aplicación, cumplimiento y glosario del convenio para el destino de las aportaciones económicas al propósito permitido, establecido por la entidad AZSA en su calidad de donante de los fondos objeto del presente convenio de mecenazgo.

En prueba y muestra de conformidad se firma electrónicamente el presente documento.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES	AZSA
D. Andres Ruiz Moya	D. José Manuel Menéndez Martínez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6b3dce5834f84a6283956a837c6bc779001	
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO I

PROTOCOLO DE INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y GLOSARIO DEL CONVENIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD AZSA PARA EL DESTINO DE LOS FONDOS AL PROPÓSITO PERMITIDO.

1 Interpretación.

1.1 Definiciones.

En este Acuerdo, a menos que el contexto requiera lo contrario:

"Fondos" significa la suma de que AZSA pagará de conformidad con este Acuerdo.

"Propósito permitido" significa Desarrollo de actividades indicadas en la cláusula primera del convenio.

"Funcionario Público" significa:

- (a) un empleado, funcionario o persona asociada de, o cualquier persona que actúe de otra manera en calidad oficial para o en nombre de, una autoridad gubernamental;
- (b) una persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo, independientemente de si es elegido o designado, de una autoridad gubernamental;
- (c) un funcionario o persona que ocupe un cargo en un partido político;
- (d) un candidato a un cargo político;
- (e) una persona que ocupa cualquier otro cargo oficial, ceremonial u otro cargo designado o heredado con una Autoridad Gubernamental; o
- (f) cualquier persona que ejerza una función pública para o en nombre de un país o territorio o para cualquier organismo público o empresa pública de ese país o territorio.

1.2 Interpretación.

1.2.1 Las referencias a un estatuto o disposición legal incluyen:

- (i) esa ley o disposición legal modificada, promulgada o consolidada, ya sea antes o después de la fecha de este Acuerdo; y
- (ii) cualquier legislación subordinada elaborada en virtud de ese estatuto o disposición legal.

1.2.2 Referencias a:

- (i) una persona incluye cualquier empresa, sociedad o asociación no constituida en sociedad (tenga o no personalidad jurídica separada); y
- (ii) una compañía incluirá cualquier compañía, corporación o cualquier cuerpo corporativo, donde quiera que se incorpore.

1.2.3 Las palabras utilizadas en este documento en singular, cuando el contexto lo permita, se considerarán que incluyen el plural y viceversa. Las definiciones de palabras en singular se aplicarán a dichas palabras cuando se utilicen en plural cuando el contexto lo permita y viceversa.

1.2.4 Las referencias a las "Partes" significan AZSA y el Destinatario y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos. Las referencias a un "tercero" o "terceros" no incluirán una Compañía del Grupo del Destinatario o AZSA.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6b3dce5834f84a6283956a837c6bc779001	
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- 1.2.5 Las referencias al presente Acuerdo incluirán las iniciativas consideradas.
- 1.2.6 No se considerará que las palabras "**incluyendo**", "**incluyen**", "**en particular**" y las palabras de efecto similar limitan el efecto general de las palabras que las preceden.
- 1.2.7 A menos que se especifique lo contrario en este Acuerdo, si un asunto está sujeto al consentimiento de una Parte, la concesión de ese consentimiento será a la entera y absoluta discreción de esa Parte.
- 1.2.8 El Anexo "PROTOCOLO DE INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y GLOSARIO DEL CONVENIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD AZSA PARA EL DESTINO DE LOS FONDOS AL PROPÓSITO PERMITIDO" adjunto al presente Acuerdo forma parte integrante del mismo Acuerdo

2 Fondos.

AZSA pagará los Fondos al Destinatario una vez completado el proceso de aprobación interno acorde a Procedimientos Grupo Glencore.

El Destinatario (Ayuntamiento de Suances) dará a conocer a AZSA las empresas contratadas/proveedores de los servicios/bienes que el Destinatario desee contratar con los Fondos recibidos de AZSA, para el desarrollo de actividades indicadas en este acuerdo, una vez que sean seleccionadas internamente por el Destinatario.

El Destinatario enviará a AZSA una Memoria Justificativa, sobre el estado de las iniciativas financiadas con fondos de AZSA, independientemente de que dichas iniciativas sean promovidas directamente por el Ayuntamiento destinatario o mediante la contratación de los servicios.

3 Uso permitido de fondos.

Las Partes acuerdan que los Fondos proporcionados en virtud o en relación con este Acuerdo han sido proporcionados para el Propósito Permitido.

El Destinatario utilizará los Fondos estrictamente para el Propósito Permitido y para ningún otro propósito.

El Destinatario garantiza, representa y se compromete ante AZSA a no utilizar ninguna parte de los Fondos para ninguna recaudación de fondos políticos, donación o campaña.

Si el Destinatario no puede utilizar los Fondos o cualquier parte de ellos para el Propósito Permitido, notificará de inmediato a AZSA y devolverá los Fondos o la parte relevante de ellos a AZSA.

4 Cumplimiento de las leyes y sanciones.

El Destinatario garantiza, representa y se compromete ante AZSA que, en relación con el objeto de este Acuerdo, él y sus directores, funcionarios, empleados y cualquier otra persona que actúe en su nombre:

- (i) han cumplido y cumplirán con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables, incluidas, entre otras, las relativas a sanciones, soborno y corrupción, el blanqueo de dinero y las leyes fiscales; y
- (ii) no han autorizado, ofrecido, prometido, pagado o dado de otra manera, y no autorizarán, ofrecer, prometer, pagar o de otra manera, ya sea directa o indirectamente, ninguna ventaja financiera o de otro tipo para el uso o beneficio de cualquier Funcionario Público o cualquier otro individuo con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de esa persona o de su función relevante, o que fuera una violación de cualquier ley aplicable.





4.1 SANCIONES

(a) El Destinatario declara y garantiza a AZSA a la fecha del presente Acuerdo y durante toda la vigencia del mismo, lo siguiente:

(i) ni el Ayuntamiento ni ningún organismo público adscrito al mismo, ni empleados públicos, ni directores o gerentes, ni concejales delegados son personas o entidades («Persona») que sean propiedad o estén controladas en un 50 % o más por una Persona (o Personas) sometida/s a cualquier sanción económica o financiera o embargos comerciales impuestos por España o aplicados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro estadounidense, el Departamento de Estado o el Departamento de Comercio estadounidenses, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (UNSC, por sus siglas en inglés), la Unión Europea (UE), Suiza o cualquier otra autoridad relevante que aplique sanciones (colectivamente, «Sanciones»), o que tenga su sede, esté organizada o sea residente de un país o territorio sometido a Sanciones amplias (es decir, que abarquen al país o al territorio completo) (incluyendo, a la fecha de suscripción del presente [Contrato/Acuerdo], Crimea, Cuba, Donetsk, Irán, Lugansk, Corea del Norte y Siria) (un «País sancionado») (colectivamente, una «Persona sancionada»);

(ii) ninguna Persona Sancionada tiene ningún derecho de usufructo u otro interés de propiedad en el Acuerdo ni tendrá ninguna participación ni obtendrá ningún otro beneficio financiero o económico del Acuerdo;

(iii) no utilizará, ni pondrá a disposición, los Fondos o cualquier parte de los mismos proporcionados por AZSA en virtud del Acuerdo para financiar o facilitar cualquier actividad o negocio relacionados con cualquier País Sancionado o Persona Sancionada, o de cualquier otra manera que pudiera derivar en una violación de las Sanciones nacionales o internacionales, o para cualquier actividad o negocio que pudiera tener como consecuencia que AZSA sea designada una Persona Sancionada ("Actividad Sancionable"); y

(b) Si el Destinatario se convierte en una Persona sancionada o si AZSA opina razonablemente que el Destinatario o cualquiera de sus directores, ejecutivos, empleados y cualquier otra persona que actúa en su nombre ha violado esta cláusula AZSA podrá (sin incurrir en ninguna responsabilidad de ninguna índole) rescindir o suspender la totalidad del presente Acuerdo o una parte del mismo con efecto inmediato mediante notificación al AYUNTAMIENTO DE SUANCES o tomar cualquier otra medida que considere necesaria para que AZSA cumpla con las Sanciones aplicables o evite la Actividad sancionable. El destinatario será responsable y correrá con todos los costos, responsabilidades y gastos del tipo que fueren que haya asumido AZSA con el objetivo de que AZSA ejerza sus derechos en virtud de esta cláusula. Cualquier ejercicio por parte de AZSA de su derecho en virtud de esta cláusula se realizará sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso de AZSA virtud del Acuerdo.

(c) Además, AZSA no estará obligada a cumplir con ninguna obligación exigida por el presente Acuerdo si el hecho de hacerlo diera o pudiera dar lugar a la violación de cualquier Sanción o fuera incompatible con ella, o expusiera a AZSA a otros riesgos de Sanciones, incluyendo, sin límite, el riesgo de ser designada como Persona sancionada.

5 Conflictos de intereses.

El Destinatario no utilizará ninguna parte de los Fondos para su propio beneficio o el de un miembro de la familia o de un pariente personal cercano.

6 Mantenimiento de registros.

El Destinatario mantendrá libros y registros precisos y completos de todos los pagos realizados con los Fondos en relación con la Contribución o cualquier parte de ellos, incluidos los registros que demuestren el monto, el propósito y el destinatario del pago correspondiente.

7 Derecho a supervisar y revisar.





AZSA puede, en momentos razonables y con un aviso razonable revisar el cumplimiento del Destinatario con el cumplimiento del uso permitido de los fondos.

El Destinatario deberá cooperar y proporcionar cualquier información y asistencia razonablemente solicitada por AZSA en relación con cualquier revisión que solicite de los fondos aportados.

8 Planteamiento de inquietudes.

El Destinatario podrá comunicar cualquier inquietud relacionada con la conducta de AZSA en relación con el objeto del presente Acuerdo que infrinja el Código de Conducta de Glencore o las políticas subyacentes a su contacto en AZSA o a través del Programa corporativo Raising Concerns de Glencore, cuyos detalles están disponibles en <https://glencore/raisingconcerns.org/>.

9 Terminación.

AZSA puede rescindir este Acuerdo en su totalidad o en parte inmediatamente mediante notificación por escrito al Destinatario si el Destinatario o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados y cualquier otra persona que actúe en su nombre están incumpliendo cualquiera de las Cláusulas 3 a 7 del presente Anexo y el incumplimiento no sea remediable o, cuando el incumplimiento sea susceptible de reparación, el Destinatario no ha subsanado el incumplimiento dentro de los 7 días posteriores a la solicitud escrita de AZSA.

10 Garantías.

Por la presente, cada Parte declara y garantiza a la otra Parte en la fecha de este Acuerdo que:

- (i) está debidamente constituida, organizada y en existencia bajo las leyes de su jurisdicción de constitución;
- (ii) tiene el poder de celebrar y ejecutar este Acuerdo y ha tomado todas las medidas corporativas necesarias para autorizar la entrada y el cumplimiento de este Acuerdo;
- (iii) este Acuerdo constituye sus obligaciones legales, válidas y vinculantes;
- (iv) este Acuerdo no entra en conflicto con ninguna ley o acuerdo en el que sea parte o sus documentos constitucionales; y
- (v) todas las autorizaciones requeridas por ella en relación con el presente Acuerdo se han obtenido y están en pleno vigor y efecto.

11 Confidencialidad.

11.1 Obligación de confidencialidad.

Cada Parte tratará como estrictamente confidencial y no divulgará ni utilizará ninguna información recibida u obtenida de la otra en relación con este Acuerdo.

11.2 Excepciones.

Las disposiciones de la Cláusula 10 no prohibirán la divulgación o el uso de la información recibida u obtenida en relación con este Acuerdo si y en la medida en que:

- (i) requerido por cualquier ley, orden u orden judicial aplicable, o regulación, regla o requisito de autoridad gubernamental o reguladora (incluidos los de una bolsa de valores) o para el propósito de cualquier procedimiento judicial o a una autoridad tributaria en relación con los asuntos fiscales de una Parte;
- (ii) se pone a disposición del público salvo como resultado de un incumplimiento de una obligación de confidencialidad;





- (iii) la información ya está en posesión de la Parte receptora, es obtenida de otra manera por la Parte receptora que no sea como resultado de una violación de una obligación de confidencialidad o es desarrollada independientemente por la Parte receptora; o
- (iv) la Parte de la divulgación ha dado su aprobación por escrito (incluso por correo electrónico) a la divulgación.

12 General.

12.1 Avisos.

12.1.1 Cualquier notificación u otra comunicación relacionada con el incumplimiento o la terminación de este Acuerdo (cada una, un "Aviso") será:

- (i) por escrito; y
- (ii) notificado electrónicamente al tratarse de personas jurídicas.

12.1.2 La dirección del Destinatario para efectuar notificaciones y/o avisos es la siguiente:

Destinatario: AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Dirección: Plaza del Generalísimo Nº 1, 39340 Suances, Cantabria

Correo electrónico: secretaria@aytosuances.com

Persona de contacto: Juan Manuel Sala

12.1.3 La dirección de AZSA para efectuar notificaciones y/o avisos es la siguiente:

Destinatario: ASTURIANA DE ZINC SAU

Dirección: 33417 San Juan de Nieva, Asturias

Correo electrónico: ****

Persona de contacto: ****

12.2 Responsabilidad.

Ninguna de las Partes será responsable de ninguna pérdida de ganancias, pérdidas o ingresos, pérdida de oportunidades, daños punitivos o ejemplares o cualquier pérdida indirecta o consecuente, ya sea por contrato, agravio o de otro modo, que resulte de la forma de cumplimiento y / o el incumplimiento, ya sea en su totalidad o en parte, de cualquiera de las obligaciones en virtud de este Acuerdo.

12.3 Acuerdo completo.

Este Acuerdo y Anexo constituyen el acuerdo completo entre las Partes con respecto al tema de este Acuerdo y (en la medida permitida por la ley) reemplaza todas las representaciones anteriores o acuerdos orales o escritos entre las Partes con respecto a ese tema.

Cada Parte reconoce que no ha sido inducida a celebrar este Acuerdo por ninguna representación, garantía o compromiso no incorporado expresamente en él.

Los derechos y recursos proporcionados por este Acuerdo son acumulativos y no son exclusivos de ningún derecho o recurso proporcionado por la ley.

12.4 Asignación.





Ninguna de las Partes cederá, novará o transferirá de otro modo ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud de este Acuerdo a ninguna persona sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte (que no se retendrá ni retrasará injustificadamente).

12.5 Invalidez.

Si un tribunal o autoridad de jurisdicción competente determina que alguna disposición o parte de una disposición de este Acuerdo es nula o inaplicable, esa disposición o parte de una disposición se considerará eliminada de este Acuerdo y las disposiciones restantes continuarán en pleno vigor y efecto.

12.6 Costos.

Cada Parte asumirá sus propios costos incurridos por ella en relación con la preparación, negociación y ejecución de este Acuerdo.

12.7 Garantías adicionales.

Cada Parte acuerda realizar (o procurar la ejecución de) todos los actos y cosas adicionales, y ejecutar y entregar (o procurar la ejecución y entrega de) dichos documentos adicionales, según lo exija la ley o según cualquier Parte pueda solicitar razonablemente de vez en cuando para implementar y / o dar efecto al espíritu y propósito previstos de este Acuerdo.

12.8 Enmiendas.

Ninguna enmienda, cambio o modificación al presente Acuerdo será válida a menos que las mismas sean por escrito y estén firmadas por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.

12.9 Renuncia.

Ninguna falla de cualquiera de las Partes en ejercer, y ninguna demora por parte de ella en el ejercicio, ningún derecho, poder o recurso en relación con este Acuerdo (cada uno de ellos un "Derecho") operará como una renuncia a ese Derecho, ni ningún ejercicio único o parcial de ningún Derecho impedirá cualquier otro ejercicio o ejercicio posterior de ese Derecho o el ejercicio de cualquier otro Derecho.

12.10 Ley aplicable y sometimiento a la jurisdicción.

Este Acuerdo y cualquier obligación, que surja de o en relación con él, se regirán por la legislación española. Cualquier disputa que surja de o en relación con este Acuerdo se resolverá ante los Juzgados y Tribunales del Principado de Asturias.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6b3dce5834f84a6283956a837c6bc779001	
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	